



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Frente a la Constancia Secretarial que antecede, se ordena adelantar todas las gestiones e investigaciones necesarias en orden a localizar el expediente de la referencia.

Para efectos de lo anterior, se ordena, por la secretaría del Despacho, realizar la búsqueda en archivos físicos y/o digitales tendientes a obtener las constancias de remisión y entrega a COLPENSIONES del expediente físico. En ese sentido, se verificará e informará por la Secretaría de este Despacho, si se tiene o no se tiene, en los archivos del Despacho, copia del oficio 143 del año 2018, mediante el cual se remitió el expediente a COLPENSIONES para que se realizara la valoración de la Pérdida de Capacidad Laboral del demandante, según la información registrada en el sistema de información Siglo XXI (véase la anotación correspondiente).

En el mismo sentido, la Citaduría del Despacho deberá informar mediante la correspondiente constancia, si se cuenta o no, con la planilla de remisión por la franquicia de correo "472" o cualquier documento similar, mediante las cuales se realizó la remisión y entrega del señalado expediente a COLPENSIONES o a cualquiera de sus dependencias, para que, según obra en el sistema de información Siglo XXI, realizara la calificación de la pérdida de capacidad laboral del demandante LUIS EDUARDO MORALES QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.321454, hecho que ocurrió en febrero de 2018. Lo anterior a efectos de verificar la eventual responsabilidad de la entidad respecto del expediente físico e iniciar las actuaciones que al respecto sean meritorias. En caso de contarse con las constancias respectivas, deberá emitirse fotocopia para que obre como prueba en este proceso.

Oficiar a la firma PALACIO CONSULTORES S.A., quien viene realizando la representación judicial de COLPENSIONES en este proceso a efecto de que informe a este Despacho que gestiones ha adelantado COLPENSIONES en aras de la ubicar el expediente físico del señor LUIS EDUARDO MORALES QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.321454, que fue remitido a COLPENSIONES

desde el 27 de febrero de 2018, mediante el oficio 143 de la misma fecha y compuesto por 1 cuaderno con 164 folios.

Además de las comunicaciones telefónicas adelantadas el día de ayer 22 de junio del año que avanza, se ordena oficiar a COLPENSIONES, concretamente a la Dra. LAURA ROCÍO MARÍN ÁLZATE, con el propósito de que informe a este Despacho, previo a la iniciación de los eventuales trámites judiciales referidos a la respectiva denuncia por la pérdida del expediente físico, informe a este Despacho que gestiones ha adelantado dicha entidad, en procura de localizar el expediente físico con radicado 05 001 31 05 005 2017 00086 00, en el cual el demandante es el señor LUIS EDUARDO MORALES QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.321454, que le fue remitido a esa entidad el 27 de febrero de 2018, mediante el oficio 143 de la misma fecha y compuesto por 1 cuaderno con 164 folios. En caso de que dicha entidad tenga el expediente físico, se le solicitará la remisión inmediata del mismo a la sede de este Despacho judicial.

COLPENSIONES debe tener claro que este Despacho conoce de la respuesta del 21 de octubre de 2021, mediante la cual informó que:

En virtud de lo anterior, se dio inicio al trámite de calificación de pérdida de capacidad y se asignó cita de valoración médica en diversas oportunidades, tal y como fue puesto en conocimiento de su Despacho en comunicaciones 2017\_12290489 del 07 de diciembre de 2017 y 2018\_1540607 del 15 de febrero de 2018.

No obstante, el trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral no culminó toda vez que, si bien es cierto el ciudadano LUIS EDUARDO MORALES QUINTERO aportó cierta documentación dentro de la demanda, la misma, correspondía a pruebas médicas que superaban los dos años de valoración.

De lo anterior infiere este Despacho que, al parecer, esa entidad tiene en su poder el expediente citado.

En el mismo sentido, se ordena que por la secretaría del Despacho, se oficie a ASALUD LTDA, entidad ocupada de la valoración del daño corporal de los afiliados a COLPENSIONES, con el propósito de que informe a este Despacho, previo a la iniciación de los eventuales trámites judiciales referidos a la respectiva denuncia penal por la pérdida del expediente físico, informe a este Despacho que gestiones ha adelantado dicha entidad, en procura de localizar el expediente con radicado 05 001 31 05 005 2017 00086 00, en el que el demandante es el señor LUIS EDUARDO MORALES QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.321454, que le fue remitido para la calificación de la pérdida de capacidad laboral del demandante desde el 27 de febrero de 2018, mediante el oficio 143 de la misma

fecha y compuesto por 1 cuaderno con 164 folios. En caso de que dicha entidad tenga el expediente físico, se le solicitará la remisión inmediata del mismo a la sede de este Despacho judicial.

A los anteriores oficios, se le debe implementar la nota de que se espera que las entidades oficiadas respondan en un término máximo de cinco (5) días hábiles tal requerimiento, dada la urgencia que se evidencia en la tramitación del proceso, en aras de que se defina si procede o no, eventualmente, la reconstrucción del señalado expediente.

Todo lo anterior, en el contexto de las investigaciones que adelanta este Despacho en procura de la localización y devolución inmediata del expediente físico a la sede de este Despacho judicial.

De otra parte, se debe proceder a verificar los demás instrumentos de consulta y registro con los que cuenta este Despacho como responsable de la custodia del señalado expediente, tales como Inventarios documentales, sistemas de registro y control de préstamos de expedientes para efectos de que obren como prueba de las gestiones realizadas en el mismo en aras de una eventual necesidad de que se reconstruya el expediente. Al respecto la señora Secretaria del Despacho realizará el informe correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS <b>N° 042</b> fijados en la secretaría del despacho, hoy <b>23 de junio de 2022</b> a las 8:00 a. m.    _____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría
--

**Firmado Por:**

**John Alfonso Aristizabal Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 05  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7e6ca6c7f1fa5a243c04643bfae0225350e46657c7f8be9e614ed391227071**  
Documento generado en 23/06/2022 08:57:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**